

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Revisada la actuación y en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la república, advierte esta juzgadora que se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en proveído datado 06 de noviembre de 2020, como quiera que en el presente asunto no era dable adoptar tal determinación.

Lo anterior por cuanto no obra en el expediente constancia alguna de la inclusión de la parte emplazada en el registro nacional de personas emplazadas, siendo improcedente la designación del curador en representación de éstos.

En su lugar, se ordena que por secretaría se diligencie la información de la parte emplazada en el registro nacional de personas emplazadas y se dejen las constancias del caso.

Una vez fenecido el termino emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno".

LIZETH GIL MORENO
Juez